



NOTARIA
TERCERA

**ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y SEIS (6846)**



QUITO, 18 DE OCTUBRE DEL 2006

005

PROTOCOLIZACION

DE

**DOCUMENTOS REFERENTES A LA TRADUCCIÓN DE LA
APOSTILLA DEL PODER GENERAL**

OTORGA:

THE NEWCOM CORPORATION

A FAVOR:

MALCOLM JOHN STANDLEY PATTISON

CUANTÍA : INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

MCP



Naranjo Martínez & Subía
ABOGADOS

Dr. Juan Andrés Naranjo M.
Dr. Marco Antonio Subía Martínez
Dra. María Sol Salguero Araujo
Dra. Jéssica Aguayo Cortés
Ab. Teo Balarezo Cueva

Quito, 17 de octubre de 2006

Doctor
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO D.M.
Presente

Juan Andrés Naranjo Martínez, abogado en libre ejercicio profesional solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos referentes a la traducción de la **"APOSTILLA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA THE NEWCOMB CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR MALCOLM JOHN STANLEY PATTISON"**

Una vez realizada la referida protocolización sírvase entregarme TRES copias certificadas del mismo.

Atentamente,

NARANJO MARTÍNEZ & SUBIA

Dr. Juan Andrés Naranjo.
Matrícula 4845 / Quito

TRADUCCION



Yo, KARINA VERÓNICA PÁEZ RODRÍGUEZ, conoedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo seis del Decreto número seiscientos uno, publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, procedo a traducir al idioma castellano el documento que contiene la **"APOSTILLA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA THE NEWCOMB CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR MALCOLM JOHN STANLEY PATTISON"**

002


Karina Verónica Páez Rodríguez

C.C. 171238412-0

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Quito-Ecuador

CERTIFICACION DE FIRMAS

El suscrito Notario Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO de este cantón, certifica que la firma puesta al pie del documento que antecede y que pertenece a la señorita Karina Verónica Páez Rodríguez, quien es soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171238412-0, es la que según su propia declaración utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE.- Quito, hoy martes dieciocho de octubre del dos mil seis.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

TRADUCCIÓN DE LA APOSTILLA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA
THE NEWCOMB CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR MALCOLM JOHN
STANLEY PATTISON

(Sello del Estado de Texas)

EL ESTADO DE TEXAS

SECRETARIO DE ESTADO

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por ROBERT E PENDLETON III
3. en calidad de Notario Público, Estado de Texas
4. y lleva el sello/estampa de ROBERT E PENDLETON III, Notario Público,
Estado de Texas, la autorización expira: 10-27-08

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas
6. el 26 de septiembre del 2006
7. por el Secretario de Estado de Texas
8. Certificado No. N-552247
9. Sello (Sello del Estado de Texas)
10. Firma (firma)
Roger Williams
Secretario de Estado
ST/clk

Estado de Texas

Condado de Harris

Este documento fue ejecutado ante mi por Charles L. Newcomb, firmando en la
calidad aquí estipulada.

En testimonio de lo cual pongo mi firma y sello este 20 de septiembre del 2006.

(sello de Robert E Pendleton III

(firma)

Notario Público, Estado de Texas

Notario Público - Estado de Texas

Mi Autorización vence

27 de octubre del 2008)



013



The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by ROBERT E PENDLETON III

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of ROBERT E PENDLETON III, Notary Public,
State of Texas, Commission Expires: 10-27-08

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on September 26, 2006

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-552247

9. Seal

10. Signature:



A handwritten signature in black ink that reads "Roger Williams".

Roger Williams
Secretary of State
ST/clk

PODER GENERAL

The Newcomb Corporation, compañía constituida y existente bajo las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en 30600 Telegraph Road, Bingham Farms, Michigan 48025, antes denominada Dart International Ecuador, Inc., a la cual en adelante se le podrá denominar simplemente como la MANDANTE, debidamente representada por Charles L. Newcomb, en su calidad de presidente de la Corporación, y autorizada por el Directorio, de la empresa, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Malcolm John Stanley Pattison, ciudadano Canadiense, portador del Pasaporte N° BA141657. , a quien en adelante se podrá llamar "MANDATARIO", para que represente a la MANDANTE en todos los negocios que mantiene en la República del Ecuador. El MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías; dentro de juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, el MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica:

1.- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta, aporte a capital y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis.

2.- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen.

3.- Celebrar toda clase de actos y contratos con cualesquiera persona natural o jurídica y/o autoridades gubernamentales de la República del Ecuador, para lo cual el MANDATARIO podrá concertar, celebrar, ejecutar, resolver y/o rescindir en nombre de la mandante toda clase de contratos mercantiles y obligaciones derivadas de los mismos.

4.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos.

5.- Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo 2063 del Código Civil.

6.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE.

7.- Se deja sin efecto y se entiende revocado todo poder otorgado con anterioridad a favor de cualquier persona natural o jurídica, entre los que se incluyen los poderes otorgados por la empresa a favor del Señor Eugene Leonard Price Lindsey.

En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, precio, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran. El MANDATARIO podrá sustituir en todo o en parte el poder, reservándose para si las facultades que ella creyere pertinente y pudiendo revocar la sustitución del mandato cuando lo considere necesario.

Mandante,



Fecha: 9/20/06

05

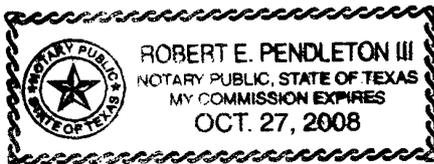
Sr. Charles L. Newcomb
President, The Newcomb Corporation

State of Texas

County of Harris

This document was executed before me by Charles L. Newcomb, signing in the capacity stated therein.

To certify which witness my signature and seal of office given this 20 day of September 2006.




Notary Public – State of Texas



NOTARIA
TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor JUAN ANDRES NARANJO en esta fecha y en DIEZ FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón de Quito actualmente a mi cargo, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS REFERENTES A LA TRADUCCION DE LA APOSTILLA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA THE NEWCOMB CORPORATION A FAVOR: MALCOLM JOHN STANLEY PATTISON que anteceden. Quito, a dieciocho de octubre de dos mil seis



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS REFERENTES A LA TRADUCCION DE LA APOSTILLA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA: THE NEWCOMB CORPORATION A FAVOR: MALCOLM JOHN STANLEY PATTISON ANTECEDEN QUITO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **06.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 01 de noviembre del 2.006, bajo el número **3457** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2474 del Registro Mercantil de seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 4684 vta., Tomo 125; No.- 3101 del Registro Mercantil de trece de septiembre del año dos mil dos, a fs 2700, Tomo 133; y, No.- 3036 del Registro Mercantil de ocho de octubre del año dos mil tres, a fs 2628 vta., Tomo 134 .- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 18 de octubre del 2.006, efectuada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera “ **THE NEWCOMB CORPORATION** ” a través de su Presidente otorga a favor del **SR. MALCOM JOHN STANLEY PATTISON**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. EUGENE LEONARD PRICE LINDSEY**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2011**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51355**.- Quito, a catorce de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

0' f


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.

4266

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (ENC)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de octubre del 2006, que contiene la Calificación de Poder que la compañía extranjera THE NEWCOMB CORPORATION, a través de su Presidente, confiere a favor del señor Malcom John Stanley Pattison, de nacionalidad canadiense, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Eugene Leonard Price Lindsey, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento de Trámites Especiales, mediante Memorando N° SC.IJ.DJCPT.E.2006.452, de 1 de noviembre del 2006, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.06.387 de 13 de octubre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículo 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota del Poder, la Revocatoria y la presente Resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera THE NEWCOMB CORPORATION, de 6 de octubre de 1994; y sienta las razones respectivas..

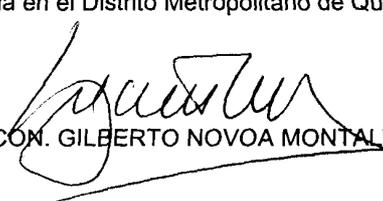
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, que tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Eugene Leonard Price Lindsey de 8 de octubre del 2003.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y la Revocatoria con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

1 NOV 2006


ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO


PVV/mfc
T. 31539
Exp. 48715

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 3059 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 14 DIC 2006

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

